



Resolución Ministerial

N° 225-2015-PCM

Lima, 30 SET. 2015

CONSIDERANDO:

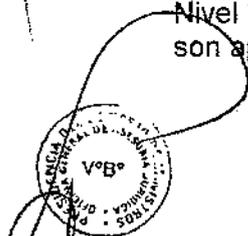
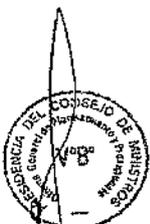
Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2015;

Que, con Resolución Ministerial N° 297-2014-PCM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 001 Presidencia de Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2015, de conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 281-2015 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 679 615 479,00), de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno el Niño, del cual corresponde al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, la transferencia por la suma de DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19 033 154,00), como se detalla en el Anexo del dispositivo legal en mención;

Que, de acuerdo con el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo antes citado, los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 a que se refiere la mencionada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de vigencia de dicho dispositivo, debiendo remitir copia de la Resolución mencionada, dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;



Que, asimismo, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y modificatorias, regula las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley General, y de acuerdo con la citada norma, en el caso de los dispositivos legales que facuten la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN;

Que, según lo previsto en la normativa citada en los considerandos precedentes, es necesario aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 281-2015-EF;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2017-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 281-2015-EF, por un monto de DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19 033 154,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(EN NUEVOS SOLES)

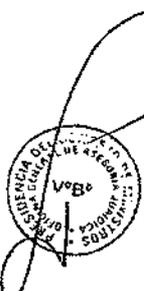
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 001: Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA 003: Secretaría General – PCM

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000001: PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DEL GASTO
5 GASTOS CORRIENTES
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 26 500,00

ACTIVIDAD 5000002: CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DEL GASTO
5 GASTOS CORRIENTES
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 198 260,00

ACTIVIDAD 5000003: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DEL GASTO
5 GASTOS CORRIENTES





Resolución Ministerial

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 50 000,00

6 GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 17 578 194,00

ACTIVIDAD 5000004: ASESORAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 30 000,00

ACTIVIDAD 5000005: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 994 940,00

ACTIVIDAD 5000007: DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 40 000,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000635: DEMARCACIÓN TERRITORIAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 300,00

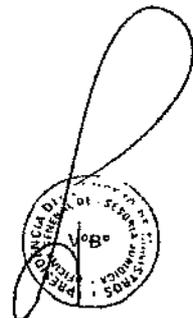
ACTIVIDAD 5000712: DESCENTRALIZACIÓN DEL ESTADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 30 000,00



ACTIVIDAD	5000991:	OBLIGACIONES PREVISIONALES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORIA DEL GASTO			
5 GASTOS CORRIENTES			
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			84 960,00
TOTAL PLIEGO			<u>19 033 154,00</u>

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General – PCM para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.

Pedro Bellido

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Presidente del Consejo de
 Ministros

